

Villa de Merlo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La Ley 24.521 de Educación Superior; el Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES; el Proyecto Institucional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES; y

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestra sociedad marcadas desigualdades económicas y estructurales que dificultan el ejercicio pleno del derecho a la educación superior.

Que los jóvenes que proyectan ingresar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y los estudiantes que ya forman parte de nuestra comunidad universitaria, no escapan a dicha realidad, por lo que es necesario realizar acciones positivas para facilitar la igualdad real de oportunidades de todos ellos.

Que la Ley 24.521 de Educación Superior establece, en su artículo 13, que los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior tienen derecho a obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado, conforme a las normas que reglamenten la materia.

Que la mayoría de las universidades cuentan con programas de becas propios destinados a solventar gastos de materiales de estudio, transporte o movilidad, alojamiento y/o manutención de sus estudiantes.

Que el Proyecto Institucional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES –aprobado por Resolución N° 2577/2018 del Ministerio de Educación de la Nación– prevé que la Universidad desarrolle su propio sistema de becas a efectos de que la situación económica no sea un obstáculo en la prosecución de los estudios universitarios.

Que la igualdad real de oportunidades es un principio medular de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, reconocido en el Preámbulo y en el artículo 4° de su Estatuto Provisorio.

Que, asimismo, el Estatuto Provisorio establece, en su artículo 5°, inciso j), que uno de los objetivos específicos de esta Universidad es realizar acciones a favor de la equidad en el ingreso y/o la retención y promoción de aquellos estudiantes con vocación y empeño académico que por motivos económicos se encuentren en situación vulnerable y en riesgo de abandonar sus estudios.

RESOLUCIÓN RECTORAL (R.O.) N° 492/2018

—

Que el carácter nacional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y su proyección regional, obliga a realizar esfuerzos para ampliar el derecho a los estudios superiores a los jóvenes de toda la región, procurando equiparar las posibilidades de acceso a los habitantes de las localidades distintas a la sede de esta Universidad .

Que el sistema de becas de la Universidad debe propender la equiparación de las condiciones para que todas las personas que así lo deseen puedan emprender el tránsito por la Universidad y, asimismo, propiciar un estímulo para que los estudiantes se esfuercen en lograr un mejor rendimiento académico.

Que a efectos de que el sistema de becas cumpla el cometido de aportar a la construcción de una sociedad más justa, democrática e igualitaria, debe articularse con la suficiente flexibilidad que permita superar el enfoque tradicional que en ocasiones impide atender las necesidades particulares de los estudiantes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA han tomado la debida intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorgan los artículos 51, 104 y concordantes del Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º — Aprobar el REGLAMENTO DE BECAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, el que como Anexo Único, en cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Constituir el FONDO PERMANENTE DE BECAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, destinado a financiar las becas que se otorguen mediante el Reglamento aprobado por el artículo 1º, el que será gestionado por el RECTORADO en la forma que éste determine.

El FONDO PERMANENTE DE BECAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES estará compuesto por:

- a) Los créditos que anualmente le asigne el presupuesto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.
- b) Los recursos asignados por el Gobierno nacional a esta Universidad para becas.
- c) Las contribuciones, subsidios y donaciones que empresas, organismos, instituciones y demás personas físicas o jurídicas, públicas o privadas realicen a la Universidad para estos fines.
- d) Las devoluciones y reintegros que realicen los becarios por incumplimiento al REGLAMENTO DE BECAS.
- e) Todo otro recurso que pudiera corresponder.

RESOLUCIÓN Rectoral (R.O.) Nº 492/2018

ARTÍCULO 3º — Facultar al RECTORADO a realizar las adecuaciones presupuestarias que cada año estime necesarias para el adecuado funcionamiento del FONDO PERMANENTE DE BECAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

ARTÍCULO 4º — Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN RECTORAL (R.O.) Nº 492/2018

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- El Programa de Becas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES tiene como objeto la generación de estrategias de inclusión educativa que respondan a las prioridades regionales a través de la promoción y equiparación de oportunidades en el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes de la región de influencia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, garantizando el derecho a los estudios universitarios y la mejora en el rendimiento académico.

CLASES DE BECAS

ARTÍCULO 2°.- El Programa de Becas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES está compuesto por las siguientes becas para estudiantes de pregrado y grado de esta Universidad:

- A- **Beca General:** asignación mensual variable destinadas a los estudiantes que no cuentan con recursos económicos para afrontar los gastos de la educación universitaria. Cubre de forma parcial los gastos inherentes a su actividad estudiantil y no sólo está sujeta a la situación económica comprobable sino también a los requisitos académicos previstos en este Reglamento.
- B- **Beca Específica:** asignaciones de ayuda económica destinadas a cubrir necesidades específicas. Se otorgarán a quienes no hayan resultado beneficiarios de una Beca General, de acuerdo al orden de prioridad aprobado y solicitud específica. Puede consistir en:
 - a) **Beca de Movilidad Estudiantil:** asignación mensual variable dineraria o en especie, dependiendo del trayecto a realizar y los días de cursada, para estudiantes que cursen al menos dos (2) asignaturas por cuatrimestre.
 - b) **Beca de Manutención:** asignación mensual variable dineraria o en especie, en comedores o establecimientos descentralizados que tengan convenio con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, entre los meses de inicio y finalización del año lectivo y solo durante los períodos en que haya actividad académica.
 - c) **Beca de Material Bibliográfico:** asignación mensual variable dineraria o en especie, en los comercios descentralizados que tengan convenio con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES la cual abarcara fotocopias, apuntes y demás material de estudio, incluyendo librería.
 - d) **Beca de Alojamiento:** asignación mensual variable dineraria o en especie para el alojamiento de:
 - i.- estudiantes que provengan de localidades distantes a más de ochenta (80) kilómetros de la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES en que cursen y necesiten esta ayuda para comenzar o continuar con sus estudios en la Universidad; y
 - ii.- estudiantes que provengan de localidades a una distancia igual o inferior a ochenta (80) kilómetros de la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES en que cursen y no cuenten con transporte entre ambos puntos.

- C- **Beca Extraordinaria:** asignación variable de carácter excepcional y transitorio con el fin de cubrir circunstancias especiales o de emergencia que afecten el desarrollo de los estudios universitarios de los estudiantes.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3°.- Las becas se otorgan mediante concurso convocado por Resolución Rectoral, la que deberá indicar:

- a) Fecha y hora de apertura y cierre para la inscripción.
- b) Formulario de inscripción.
- c) La integración de la COMISIÓN DE BECAS.

ASPIRANTES

ARTÍCULO 4°.- Pueden solicitar el otorgamiento de becas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES los ingresantes y estudiantes regulares de las carreras de pregrado o grado que se dictan en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 5°.- La solicitud de la beca deberá efectuarse dentro del período que se determine para tal fin en cada convocatoria, mediante el formulario de inscripción respectivo y adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente.

Los datos consignados en el formulario de inscripción tienen carácter de declaración jurada y la falsedad de la misma hará pasible al postulante de las sanciones que correspondan.

Podrán realizar una inscripción fuera de convocatoria sólo en situaciones excepcionales que resolverá el Rectorado sin más trámite.

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6°.- El otorgamiento de las becas será decidido por la COMISIÓN DE BECAS y se sustanciará mediante Resolución Rectoral.

Finalizado el período de inscripción, la COMISIÓN DE BECAS procederá a realizar la evaluación y confección de un orden de prioridad que elevará al RECTORADO, en función de los siguientes criterios socioeconómicos y académicos.

- a) Socioeconómico: representan el 60% (sesenta por ciento) en la asignación total del puntaje. Se tendrán en cuenta los siguientes factores:
 - i) Ingresos del grupo familiar.
 - ii) Tasa de dependencia del grupo familiar.
 - iii) Tipo de vivienda del grupo familiar (propia, alquiler, cedida, etc.).
 - iv) Localidad de origen y lugar de residencia.
 - v) Personas a cargo.
 - vi) Cualquier otra circunstancia que merezca especial consideración.
- b) Académico: representa el 40% (cuarenta por ciento) en la asignación total del puntaje. Se considerarán los siguientes factores:
 - i) Año de ingreso a la Universidad.
 - ii) Año en el cual se encuentra cursando.
 - iii) Desempeño durante el año académico anterior.
 - iv) Cualquier otra circunstancia que merezca especial consideración.

La COMISIÓN DE BECAS dictará su propio reglamento de funcionamiento y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de la totalidad de sus miembros.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 7°.- Las becas se adjudicarán mediante Resolución Rectoral, la que será irrecurrible.

Los estudiantes pueden resultar adjudicatarios de una o más becas, siempre que las mismas sean de distinta clase y no resulten excluyentes.

Las becas son de carácter personal e intransferible.

Los aspirantes que no sean adjudicatarios, quedarán en lista de espera.

PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 8°.- La Resolución Rectoral de adjudicación de becas será exhibida en alguno de los espacios de comunicación institucional de la Universidad, sin necesidad de notificación personal a cada uno de los aspirantes.

DURACIÓN

ARTÍCULO 9°.- Las becas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES serán asignadas desde el inicio hasta la finalización del ciclo lectivo, salvo para los ingresantes de las carreras de pregrado o grado que no hayan aprobado el ingreso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, de conformidad al artículo 53 del Reglamento Académico, quienes perderán inmediatamente el beneficio anteriormente adjudicado.

RENOVACIÓN

ARTÍCULO 10.- Las becas pueden ser renovadas en nueva convocatoria. No podrán renovarlas aquellos becarios que hayan incumplido cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.

SISTEMA DE PAGO

ARTÍCULO 11.- Las becas adjudicadas por Resolución Rectoral, serán abonadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES mediante los mecanismos que a esos efectos se establezcan.

CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 12.- Los beneficiarios de cualquiera de las becas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES deberán acreditar mensualmente, conforme lo determine en cada caso la COMISIÓN DE BECAS en función de la beca otorgada, un mínimo de cuatro (4) horas y un máximo de doce (12) horas de actividades de extensión y bienestar que ofrece la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES por el plazo que dure su beca, bajo apercibimiento de cancelación del beneficio otorgado.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13.- Los postulantes a las becas deben tomar conocimiento y aceptar del presente Reglamento y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio que se asigne.

Los postulantes y becarios deberán informar cualquier modificación en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica.

Los postulantes y becarios aceptan los procedimientos de verificación de la información proporcionada a la UNIVERSIDAD, y se comprometen a suministrar toda otra información complementaria que se les requiera y/o recibir visitas en su domicilio declarado, por parte de los funcionarios universitarios responsables de comprobar la información suministrada.

CESE DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 14.- La COMISIÓN DE BECAS solicitará el cese del beneficio de la beca en los siguientes casos:

- a) Vencimiento del plazo del beneficio otorgado.
- b) Renuncia del beneficiario.
- c) Falseamiento u omisión de información en el proceso de selección o una vez otorgado el beneficio.
- d) Desaparición de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- e) Conclusión de la carrera.
- f) Abandono de la carrera.
- g) Pérdida de la condición de alumno regular.
- h) Incumplimiento de la contraprestación de servicios dispuesta en el artículo 12 del presente Reglamento.
- i) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.

REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 15.- El RECTORADO, o por delegación de éste, la SECRETARÍA GENERAL, resolverá toda situación no contemplada en el presente Reglamento.

RESOLUCIÓN RECTORAL (R.O.) Nº 492/2018